

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 24 de Enero.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRAFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE AYER, QUE DEJÓ DE INSERTARSE EN LA GACETA DEL MISMO DIA POR HABERSE EXTRAVIADO EL PLIEGO EN QUE SE REMITIÓ.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe del ejército del Norte participa que los carlistas entraron ayer en Portugalete á pesar de la heroica resistencia de su guarnicion.

El Gobernador militar de San Sebastian da cuenta de que en Vera, punto ocupado por el enemigo, se habia incendiado un depósito de pólvora y granadas, arruinándose el edificio, en el que perecieron tres personas y quedó otra mutilada.

Cataluña.—El Brigadier Salamanca manifiesta que la faccion del Cura Prades fué alcanzada anteayer en Monreal por los cazadores de Reus, desalojándola de la poblacion con pérdida de un prisionero, armas y algunos efectos de guerra.

Burgos.—El Gobernador militar de Santander dice que las facciones que amenazaban á aquella capital han emprendido la retirada por Ramales á Balmaseda en vista de la actitud resuelta de la poblacion y de la próxima llegada de las fuerzas que el Gobierno envió en su auxilio al mando del Capitan general del distrito, cuya Autoridad llegó ayer á las siete de la tarde á Santander, alojando las tropas en la ciudad y pueblos inmediatos. La poblacion está tranquila y se trabaja activa-

mente en restablecer las vias de comunicacion.

Granada.—El Gobernador militar de Málaga da conocimiento de que en el sitio llamado Vallejo, término de Velez-Málaga, ha aparecido un grupo de 20 hombres, y que ha dispuesto salga en su persecucion fuerza de la Guardia civil.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo manifiesta que el Capitan Ortega batió ayer á la faccion Amat-Rosas y Santa Clara, no pudiendo precisar las bajas del enemigo por haberse hecho de noche, lo cual impidió practicar un reconocimiento.

Aragon.—El Capitan general comunica el parte recibido del Brigadier Delatre desde Lema, en el que manifiesta que despues de 20 horas de marcha con su columna, compuesta de 260 infantes y 64 caballos, alcanzó en la mañana de ayer en Monte Carbonera á la faccion del titulado Brigadier Lopez Caracuel, fuerte de 1.200 hombres y 70 caballos; y despues de cuatro horas de fuego y de haberle tomado sucesivamente todas sus posiciones en un trayecto de mas de dos leguas, la dispersó completamente, causándole 20 muertos, entre ellos un Jefe, varios Oficiales y un sacerdote, mas de 60 heridos, 11 prisioneros y cogiéndole tres caballos, otros cuatro con equipajes, víveres, muchas armas, papeles y efectos de guerra. El comportamiento de las tropas ha sido admirable.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Segun participa el General en Jefe, el cabecilla Ollo con las fuerzas navarras, excepto el batallon de Radica, se hallaban concentradas en Villatuerta.

Cataluña.—Segun manifiesta el General en Jefe, el Capitan general salió el dia 19 con fuerzas considerables de las tres armas en direccion á Sabadell, que se hallaba amenazada por 3.000 carlistas, habiendo continuado en su persecucion hácia Moyá y Prats de Llusanes.

Aragon.—El Capitan general da parte de la salida de una fuerte columna al mando del Coronel Despujols en persecucion de las fuerzas carlistas de Marco de Bello, en combinacion con la del Coronel Navarro que la sigue muy de cerca, y segun manifiesta el Gobernador militar de Guadalajara llevaban la direccion de Molina.

Noticias recibidas por diferentes conductos confirman que á consecuencia de la derrota sufrida en el dia anterior por la faccion de Lopez Caracuel, la dispersion de esta ha sido grande, y el grupo mayor que de ella ha quedado es de 500 hombres y 20 caballos que pasaron ayer muy desalentados por el pueblo de Ferrascués en direccion á Luesia.

Valencia.—El General en Jefe del ejército del centro participa que habiéndose presentado las avanzadas de la faccion Santés en las inmediaciones de Liria, á cuyo pueblo habia intimado la rendicion dicho cabecilla, dispuso aquella Autoridad la salida de la brigada Weyler con las instrucciones convenientes para impedirle realizar su propósito como se ha conseguido, dirigiéndose el enemigo hácia Pedralva.

Por noticias del Gobernador militar de Alicante se sabe que en la noche del 22 entró en el pueblo de Setla una faccion de 30 hombres al mando de un tal Noyet, llevándose algunas escopetas y 2.000 rs. de los contribuyentes del pueblo, tomando despues la direccion de Mirafior.

Castilla la Nueva.—La partida que vaga por los montes de Toledo

se dirigió ayer á Alares, perseguida por la columna del Teniente Coronel Pastor.

(Gaceta del dia 25 de Enero.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Aragon.—El Capitan general participa que las ventajas alcanzadas por el Brigadier Delatre sobre la faccion de Lopez Caracuel son mayores que las indicadas en sus primeros partes; además todo el equipaje y papeles de dicho cabecilla cayeron en poder de las tropas.

La faccion Marco de Bello, perseguida activamente por el Coronel Despujols, salió ayer al amanecer de Campillos, pasando, en precipitada huida á la provincia de Guadalajara, en direccion á la Sierra de Molina de Aragon. La columna ha cogido tres prisioneros. El Coronel Navarro continúa con su fuerza á la pista de la faccion.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo da conocimiento de que la faccion Amat Rosas se encontraba ayer en el Concejo de Aller, por la parte de Collanzo; como consecuencia de la activa persecucion de las cinco columnas que van á su alcance ha entrado el desaliado en ella, habiéndose presentado á indulto en Laviana el segundo de Valdés, llamado Enrique García, con tres individuos armados procedentes de la misma partida.

Ha sido preso en Lena el cabecilla cantonal Vigil y conducido á Oviedo, donde se le estaba instruyendo sumaria.

Castilla la Nueva.—La partida que vaga por los montes de Toledo continúa activamente perseguida,



y la del cabecilla Pascual sigue merodeando por el distrito de Cañete.

No se han recibido mas partes relativos á la insurreccion carlista.

Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Brigadier Delatre con su columna entró anteayer en Huesca. Numeroso gentío que dificultaba el paso ha salido á recibirle á una hora de distancia de la poblacion, habiendo acudido además comisiones de la Diputacion y del Ayuntamiento, deseosos todos de manifestar su satisfaccion con motivo del brillante hecho de armas llevado á cabo por el referido Jefe.

(Gaceta del 22 de Enero.)

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

Próximas ya á su término las operaciones para la organizacion de la Milicia Nacional local, deber es de las Autoridades de quienes depende este patriótico instituto, segun el art. 117 de la Ordenanza, velar porque los propósitos del Gobierno de la República no se vean burlados alegando excepciones que no están conformes con el espíritu de la ley ó por otros medios á que apelan los que se hallan siempre dispuestos á ofrecer obstáculos que que dificultan el cumplimiento de deberes sagrados é ineludibles.

Preciso es, por tanto, que V. S. tome las más eficaces medidas y las comunique á los Alcaldes, con el fin de que todos los comprendidos en el tit. 1.º de la Ordenanza y en el respectivo del reglamento de 1873 formen parte de la fuerza que ha de ser firme sosten del orden y de la libertad, y necesario asimismo que se niegue á conceder toda excepcion que no esté debidamente justificada.

Para evitar torcidas interpretaciones al art. 6.º de la Ordenanza de 16 de Noviembre de 1873, es indispensable hacer constar que todos los empleados del Gobierno, Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cuerpos Colegisladores han de ser los primeros que den el ejemplo, acudiendo á inscribirse en las filas de la Milicia, pues justo es que aquellos á quienes el país retribuye y atiende tomen las armas para la defensa de la patria; teniendo entendido que si con este deber imprescindible no cumplieran, V. S. deberá exigir nota de los que lo rehuyesen para que sobre ellos caiga la responsabilidad de una falta que el Gobierno sabrá castigar como merece, sin perjuicio de la pena en que incurrieran negándose á obedecer las prescripciones legales.

Queda V. S. encargado del cum-

plimiento de lo prevenido en esta circular, exigiendo la más estricta sujecion á lo preceptuado á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1874.—García Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

TERCERA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia universal dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1874.—El Director general interino, P. de Victoria y Ahumada.—Es copia, el Secretario general, Pedro A. Collantes.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó

autores de lesiones inferidas á Carmen Soba, natural de Ampudia, con residencia en esta ciudad, sirvienta, hoy de paradero ignorado; en la que he acordado citarla y emplazarla, como la cito y emplazo por medio de la presente requisitoria, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Leon Gervás.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Félix Cerón, vecino que fué de esta Ciudad, fallecido en el año de mil ochocientos veinte y cuatro, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á fin de requerirles para que respondan á la testamentaria de Don Miguel Diaz, vecino que tambien fué de la misma, de la eviccion y saneamiento á que están obligados con motivo de la venta que dicho Don Félix hizo al Don Miguel, de un corral que perteneció á los trinitarios calzados de esta expresada ciudad, situado en la Rondilla de San Lorenzo de ella, lindante con corrales que fueron de la misma comunidad, y con tapias y posesiones pertenecientes á las Monjas contiguas de Santa Ana, de cuya finca pretende incautarse la Hacienda pública á consecuencia de expediente gubernativo que se sigue á virtud de una denuncia.

Dado en Valladolid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

A fin de dar cumplimiento á lo prevenido por el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, la Delegacion del Banco de España en esta provincia publica á continuacion la relacion detallada de los dias en que ha de hacerse la cobranza en cada pueblo de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, haciendo la misma publicacion parcialmente en cada uno de los pueblos de esta provincia, á fin de que llenando el objeto de la ley obtengan la respectiva garantía los intereses de la Hacienda y de los contribuyentes.

Esta Administracion no duda un momento que los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, atendido su acreditado celo y actividad en el cumplimiento de sus deberes, auxiliarán poderosa y eficazmente las gestiones de los recaudadores de los términos de su respectiva jurisdiccion, evitando de este modo otro género de medidas, cuya adopcion siempre es desagradable, pero de imprescindible necesidad cuando los funcionarios á quienes las disposiciones vigentes, cometen el auxilio de la recaudacion, hacen estériles sus esfuerzos con su apatía ó culpable falta de proteccion.

Al propio tiempo la Administracion desea evitar á los contribuyentes, si es posible, toda clase de perjuicios que un error de inteligencia pueda dar lugar, y al efecto de realizar este propósito, no solo invita á los Sres. Alcaldes para que reproduzcan la parte necesaria á su localidad del anuncio adjunto por medio de edictos ó pregones, sino que se cree en el deber de hacer las observaciones siguientes:

1.ª El plazo para el pago del actual tercer trimestre de contribucion se entiende vencido en los dias del 1.º al 5 del mes de Febrero.

2.ª En todos los pueblos en que la recaudacion comienza el dia 1.º no podrá autorizarse el apremio de primer grado contra los morosos hasta el dia 6 siguiente.

3.ª En todos los demás pueblos en que la recaudacion ha de comenzar despues del dia 5 estará solo abierta los dias que respectivamente se marcan en el anuncio citado. Pero la relacion de descubiertos para los efectos del apremio de primer grado se podrá expedir por la recaudacion en el dia siguiente al último de los señalados para la cobranza en el pueblo respectivo, entendiéndose que esto sea el 6, vencimiento del plazo.

Los contribuyentes que lo sean en distritos municipales fuera de su domicilio, están obligados, solo á virtud de citado anuncio, á concurrir al pueblo donde deban verificar el pago de su contribucion en cualquiera de los dias en que se anuncia estará abierta la cobranza en el.

Esta Administracion escita asimismo á los contribuyentes á que satisfagan, si es que ya no lo hubiesen verificado, los plazos vencidos del empréstito de 175 millones de pesetas, puesto que se han dado órdenes al Delegado del Banco de España, como encargado de la recaudacion, para que proceda contra los morosos con la mayor actividad por la via de apremio.

Los Sres. Alcaldes acusarán el recibo de este *Boletin*, y le darán toda la publicidad necesaria para conocimiento de los contribuyentes.

Valladolid 22 de Enero de 1874.—José Perez Valdés.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO ECONOMICO DE 1875-74.—TERCER TRIMESTRE.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, se invita á los señores contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico en el sitio de costumbre y dias que á dicho fin se señalan.

Mes de Febrero.	
PUEBLOS.	DIAS.
Adalia..	14 y 15
Aguasal..	6 y 7
Aguilár de Campos..	6, 7 y 8
Alaejos..	6, 7, 8, 9 y 10
Alcazarén..	6, 7 y 8
Aldea de S. Miguel..	14 y 15
Aldeamayor de S. Martin..	6, 7 y 8
Almaráz..	8 y 9
Almenara..	14 y 15
Amusquillo..	9 y 10
Arroyo..	15
Ataquines..	1, 2, 3, 4 y 5
Bahabon..	17 y 18
Bamban..	6 y 7
Barcial de la Loma..	12, 13 y 14
Baruelo..	16 y 17
Becilla de Valderaduey..	2, 3, 4 y 5
Benafarces..	16 y 17
Bercero..	12 y 13
Berceruelo..	16 y 17
Berrueces..	11 y 13
Bobadilla del Campo..	20 y 21
Bocigas..	12 y 13
Bocos..	15 y 16
Boecillo..	18 y 19
Bolaños..	12 y 13
Brahojos de Medina..	18 y 19
Bustillo de Chaves..	12 y 13
Cabezón..	8 y 9
Cabezón de Valderaduey..	11 y 12
Cabreros del Monte..	23 y 24
Campaspero..	15 y 16
Campillo (El)..	7 y 8
Camporedondo..	8 y 9
Canalejas de Peñafiel..	17 y 18
Canillas..	5 y 6
Cárpico (El)..	11, 12 y 13
Casasola de Arion..	6 y 7
Castrejon..	2 y 21
Castrillo de Duero..	1 y 2
Castrillo Tejeriego..	8 y 9
Castrobol..	7 y 8
Castrodeza..	8 y 9
Castromembibre..	14 y 15
Castromonte..	16 y 17
Castroverde..	16 y 17
Castroverde de Cerrato..	1, 2, 3, 4 y 5
Castroverde de Valderaduey..	7, 8 y 9
Ceinos de Campos..	13 y 14
Cervilejo de la Cruz..	21 y 22
Cigales..	11 y 12
Ciguñuela..	9 y 10
Cistérniga..	17 y 18
Cojeces de Iscar..	12 y 13
Cojeces del Monte..	1, 2, 3, 4 y 5
Corcos..	19, 20 y 21
Corrales de Duero..	18 y 19
Cubillas de Sta. Marta..	11 y 12
Cuenca de Campos..	22 y 23
Curiel..	10, 11 y 12
Encinas de Esgueva..	17 y 18
Esguevillas..	7 y 8
Fombellida..	12, 13 y 14
Fompedraza..	17 y 18
Fresno el Viejo..	9 y 10
Fuensaldaña..	16, 17, 18 y 19
Fuente el Sol..	14 y 15
Fontihoyuelos..	9 y 10
Fuente Olmedo..	20 y 21
	10 y 11

Mes de Febrero.	
PUEBLOS.	DIAS.
Gallegos de Hornija..	17 y 18
Gaton..	3, 4 y 5
Géria..	12
Gomeznarro..	13 y 14
Herrin..	19, 20 y 21
Hornillos..	3 y 4
Isca..	12, 13 y 14
Laguna de Duero..	16 y 17
Langayo..	3 y 4
Lomoviejo..	9 y 10
Llano de Olmedo..	8 y 9
Manzanillo..	13 y 14
Marzales..	8 y 9
Matapozuelos..	8, 9 y 10
Matilla de los Caños..	10 y 11
Mayorga..	1, 3, 4 y 5
Medina del Campo..	3, 4, 5, 6 y 7
Medina de Rioseco..	8, 9, 10, 11 y 12
Mejeces..	1, 2, 3, 4 y 5
Melgar de Abajo..	6 y 7
Melgar de Arriba..	3, 4 y 5
Mojados..	3, 4 y 5
Monasterio de Vega..	8 y 9
Montealegre..	8 y 9
Montemayor..	13 y 14
Moral de la Paz..	16, 17 y 18
Moraleja de las Panaderas..	18 y 19
Morales de Campos..	9 y 10
Mota del Marqués..	1, 2, 3, 4 y 5
Mudarra (La)..	10 y 11
Mucientes..	3, 4 y 5
Muriel..	6 y 7
Nava del Rey..	6, 7, 8, 9 y 10
Olivares de Duero..	3 y 4
Olmedo..	1, 2, 3, 4 y 5
Olmos de Esgueva..	12 y 13
Olmos de Peñafiel..	3 y 4
Padilla de Duero..	11 y 12
Palacios de Campos..	6 y 7
Palazuelo de Vedija..	7, 8 y 9
Parrilla (La)..	6 y 7
Pedraja de Portillo (La)..	9 y 10
Pedrajas de San Esteban..	9, 10 y 11
Pedrosa del Rey..	8 y 9
Peñafiel..	3, 4, 5, 6 y 7
Peñaflor..	21, 22 y 23
Pesquera de Duero..	5 y 6
Piña de Esgueva..	10 y 11
Piñel de Abajo..	7 y 8
Piñel de Arriba..	3 y 4
Pobladura de Sotiedra..	12 y 13
Pollos..	14, 15 y 16
Portillo y su arrabal..	1, 2, 3, 4 y 5
Pozal de Gallinas..	20 y 21
Pozaldéz..	1, 2, 3, 4 y 5
Pozuelo de la Orden..	20 y 21
Puente Duero..	18 y 19
Púras..	16 y 17
Quintanilla de Abajo..	1 y 2
Quintanilla de Arriba..	1 y 2
Quintanilla del Molár..	6 y 7
Quintanilla de Trigueros..	20 y 21
Rábano..	5 y 6
Ramiro..	3 y 4
Reñedo..	9, 10 y 11
Roales..	3, 4 y 5
Robladillo..	11
Rodilana..	18 y 19
Roturas..	1 y 2
Rubi de Bracamonte..	11 y 12
Rueda..	1, 2, 3, 4 y 5
Sahelices de Mayorga..	10 y 11
Salvador..	8 y 9
San Cebrian de Mazote..	17, 18 y 19
San Llorente..	9 y 10
San Martin de Valvení..	6 y 7
San Miguel del Arroyo..	10 y 11
San Miguel del Pino..	10 y 11
San Pablo de la Moraleja..	13 y 14
San Pedro del Atarce..	10 y 11
San Pelayo..	2, 3, 4 y 5
San Roman de la Hornija..	13 y 14
San Salvador..	20, 21 y 22
Santa Eufemia..	17 y 18
Santervás de Campos..	24 y 25
Santibañez de Valcorba..	21, 22 y 23
	9 y 10

Mes de Febrero.	
PUEBLOS.	DIAS.
Santovenia.	20 y 21
San Vicente del Palacio.	13 y 14
Sardon de Duero.	7 y 8
Seca (La).	7, 8, 9 y 10
Serrada.	12 y 13
Siete Iglesias.	17, 18, 19 y 20
Simancas.	13 y 14
Tamariz.	20, 21 y 22
Tiedra.	1, 2, 3, 4 y 5
Tordehumos.	11, 12 y 13
Tordesillas.	1, 2, 3, 4 y 5
Torrecilla de la Abadesa.	14 y 15
Torrecilla de la rden.	1, 3, 4 y 5
Torrecilla de la Torre.	17 y 18
Torre de Esgueva ó Torrefombellida	15 y 16
Torre de Peñafiel.	7 y 8
Torrescárcela.	15 y 16
Torrelobaton.	1, 2, 3, 4 y 5
Traspinedo.	6 y 7
Trigueros.	24 y 25
Tudela de Duero.	2, 3, 4 y 5
Union (La).	9, 10 y 11
Urones de Castroponce.	20 y 21
Urueña.	14, 15 y 16
Valbuena de Duero.	5 y 6
Valdearcos.	13 y 14
Valdenebro.	1, 2 y 3
Valdestillas.	14, 15 y 16
Valdunquillo.	18, 19 y 20
Valoria la Buena.	1, 2, 3, 4 y 5
Valverde de Campos.	18 y 19
Valladolid.	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14
Vega de Ruiponce.	18, 19 y 20
Vega de Valdetrongo.	10 y 11
Velascalvaro.	22 y 23
Velilla.	8 y 9
Velliza.	10, 11 y 12
Ventosa de la Cuesta.	6 y 7
Viana de Cega.	17 y 18
Viloria.	11 y 12
Villabañez.	3, 4 y 5
Villabarúz.	24 y 25
Villabragima.	1, 2, 3, 4 y 5
Villacarralon.	20 y 21
Villacid de Campos.	22, 23 y 24
Villaco.	11 y 12
Villacreces.	13 y 14
Villaespér.	7 y 8
Villafrades.	22 y 23
Villafranca de Duero.	14 y 15
Villafrechós.	2, 3, 4 y 5
Villafuerte.	6 y 7
Villagarciá de Campos.	14, 15 y 16
Villagomez la Nueva.	9 y 10
Villalán de Campos.	18 y 19
Villalár.	10 y 11
Villalba de Adaja.	5 y 6
Villalba del Alcór.	13, 14 y 15
Villalba de la Loma.	9 y 10
Villalbarba.	6 y 7
Villalon.	4, 5, 6, 7, 8 y 9
Villamuriel de Campos.	13 y 14
Villán de Tordesillas.	12
Villanubla.	8, 9 y 10
Villanueva de Duero.	12 y 13
Villanueva de la Condesa.	18 y 19
Villanueva de las Torres.	9 y 10
Villanueva de los Caballeros.	17, 18 y 19
Villanueva de los Infantes.	18 y 19
Villanueva de San Mancio.	4 y 6
Villardefrades.	11, 12 y 13
Villarmentero.	14 y 15
Villasaxmir.	15 y 16
Villavaquerin.	11 y 12
Villavellid.	6 y 7
Villaverde.	1, 2, 3, 4 y 5
Villavicencio de los Caballeros.	9, 10 y 11
Villavieja.	6 y 7
Zaratan.	7 y 8
Zarza (La).	5 y 6
Zorita de la Loma.	18 y 19

Valladolid 22 de Enero de 1874.—Gerónimo M. Sangrós.

QUINTA SECCION.

Num. 3.241.

Don José Viñes y Abella, Capitan del Batallon de reserva de Valladolid, número veinte y siete, y Juez fiscal nombrado por el Excelentísimo señor Capitan general de este distrito.

No hallándose en sus respectivos domicilios, é ignorándose el paradero de los Jefes que fueron de los dos disueltos Batallones de Voluntarios de la República de esta capital D. Manuel Perez Terán, Don Angel Alvarez, D. Manuel Ganzo y D. José Cano Masas, á los cuales estoy sumariando de orden del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito por el delito de rebelion y de haber provocado la colision que dió por resultado los sucesos del cuatro del presente mes. Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á los señores arriba dichos por primer edicto y pregon para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha, se constituyan puertas adentro del cuartel de San Benito á responder de los cargos que contra los mismos resultan; apercibiendoles de que si no compareciesen dentro del término señalado, se seguirá la causa y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Es copia: Mariano de la Fuente.

Num. 3.243.

Don Manuel Fernandez Cocañin, Capitan graduado Teniente del batallon de reserva de esta capital, y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito.

Ignorando el Fiscal que suscribe el paradero del paisano Abdon Franco, vecino de esta ciudad; y debiendo presentarse con objeto de declarar en la causa que se le está instruyendo como complicado en los sucesos habidos en esta capital del 3 al 4 del actual; y usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la República tiene concedido en estos casos por sus Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido paisano Abdon Franco, señalando el cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente en el término de treinta dias, contados desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni empla-

zarle por ser esta la voluntad del Gobierno de la República.

Publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Valladolid 21 de Enero de 1874.

—El Fiscal, Manuel Fernandez.—
P. O., el Escribano, Pio Gárate.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de acciones del Teatro de Calderon.

El dia 15 del próximo Febrero á las doce de su mañana ante el Escribano D. Simon de Monéo, plazuela de S. Miguel, núm. 9, se venden seis en remate público voluntario, sirviendo de tipo la cantidad de 7.000 rs. por accion; en el caso de que no haya quien cubra el tipo del remate, se admiten proposiciones menores por si fueran aceptables.

Venta de ramera seca superior.

Entregándola á domicilio en esta ciudad á una peseta 25 céntimos el quintal métrico, y 2 reales 75 céntimos la carga. Los pedidos Fuente Dorada, 19.

Se venden en los pueblos de Beccilla de Valderaduey, Mayorga y Castrobol, varias fincas rústicas que poseyó el difunto D. Pedro José de Cea, vecino que fué de Leon. Los que quieran interesarse en la compra, pueden dirigirse á la Notaría de D. Cirilo Sanchez, calle de la Rua, núm. 39, Leon, donde tendrán cuantos datos y antecedentes necesiten de manifiesto.

VENTA DE MINAS.

La Sociedad colectiva regular mercantil Riera y Argumosa, con domicilio en Valladolid, en liquidacion, vende tres minas de estaño y plomo, sitas en término de Almaráz del Pan, provincia de Zamora, valoradas en ciento veinte mil reales. El remate tendrá lugar en Valladolid, Notaría de D. Francisco de Cospedal y Muñoz el dia ocho de Febrero próximo de once á doce de su mañana, y en dicha Notaría se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones con que se llevará á efecto la venta.

Valladolid 14 de Enero de 1874.—
El sócio liquidador, Mariano Argumosa.

Valladolid: 1874.—Imprenta de Garrido.